

en particular a los organismos especializados, a que aumenten su ayuda a los refugiados en Africa;

15. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, organice una reunión que se celebre en Africa antes del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General entre representantes de la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para estudiar la forma de aplicar eficazmente los programas de interés mutuo, incluida la asistencia a los movimientos de liberación;

16. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con Africa;

17. *Reitera su invitación* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas para que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

18. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/22. La situación en Kampuchea

La Asamblea General,

Observando con gran preocupación que el conflicto armado en Kampuchea se ha intensificado y está amenazando seriamente la paz y la estabilidad del Asia sudoriental,

Lamentando profundamente la intervención armada de fuerzas externas en los asuntos internos de Kampuchea,

Gravemente alarmada por el hecho de que el actual conflicto pueda extenderse a los países vecinos y aumentar el peligro de una mayor intervención de Potencias extranjeras,

Profundamente afligida por las penurias y las privaciones generalizadas y por el hambre en gran escala que sufre el pueblo de Kampuchea,

Gravemente perturbada por el hecho de que estos acontecimientos hayan dado por resultado un persistente éxodo en gran escala de habitantes de Kampuchea a los países vecinos, con lo cual se les han ocasionado graves problemas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del papel desempeñado por las Naciones Unidas y otras

organizaciones humanitarias nacionales e internacionales en la prestación de asistencia de socorro a la población civil de Kampuchea y de la iniciativa del Secretario General de convocar la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Socorro Humanitario de Emergencia al Pueblo de Kampuchea, que se celebró el 5 de noviembre de 1979, así como de las promesas hechas por los diversos países en esa Conferencia¹⁷,

Convencida de que una solución política que garantice la soberanía y la independencia de Kampuchea es indispensable para el logro de una paz duradera y de la estabilidad en la región,

Reafirmando el derecho de todos los pueblos a determinar su propio futuro libres de injerencia externa,

Poniendo de relieve que todos los Estados deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en contra de la soberanía, la integridad territorial o la independencia de cualquier Estado, y adherirse estrictamente a los principios del arreglo pacífico de las controversias y de la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados,

1. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados y a las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales a que, sobre una base urgente y no discriminatoria, presten socorro humanitario a la población civil de Kampuchea, incluso a quienes han buscado refugio en países vecinos;

2. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas urgentes para reasentar desde dichos países a los nacionales de Kampuchea desplazados;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos permanentes del Secretario General por coordinar la asistencia de socorro y garantizar su distribución a aquellos a quienes está destinada;

4. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen en todas las formas posibles para facilitar los esfuerzos de socorro humanitario;

5. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que respeten en su totalidad los principios fundamentales de los derechos humanos;

6. *Insta además* a todas las partes en el conflicto a que cesen de inmediato todas las hostilidades;

7. *Pide* el retiro inmediato de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de cualquier acto o amenaza de agresión y de toda forma de injerencia en los asuntos internos de los Estados del Asia sudoriental;

8. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que arreglen sus controversias por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de toda injerencia en los asuntos internos de Kampuchea a fin de permitir a su pueblo que decida su propio futuro y su destino libre de injerencia, subversión o coerción externas, y para que respeten escrupulosamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Kampuchea;

10. *Resuelve* que se ha de permitir al pueblo de Kampuchea que elija democráticamente su propio gobierno, sin injerencia, subversión o coerción externas;

¹⁷ Véase SG/CONF.1/SR.1 y 2.

11. *Pide* al Secretario General que examine de cerca la situación y que interponga sus buenos oficios a fin de contribuir a una solución pacífica del problema;

12. *Pide también* al Secretario General que estudie la posibilidad de celebrar una conferencia internacional sobre Kampuchea como uno de los medios de aplicar la presente resolución;

13. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la situación a los Estados Miembros tan pronto como sea conveniente;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

67a. sesión plenaria
14 de noviembre de 1979

34/30. Cuestión de Chipre¹⁸

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Recordando su resolución 3212 (XXIX) de 1º de noviembre de 1974 y sus resoluciones subsiguientes sobre la cuestión,

Consciente del principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la fuerza,

Recordando la idea de celebrar una conferencia internacional sobre Chipre,

Gravemente preocupada por la prolongación de la crisis de Chipre, que plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Lamentando profundamente que aún no se hayan aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de diez puntos de 19 de mayo de 1979¹⁹,

Expresando su profunda preocupación por la falta de progreso en las conversaciones intercomunales,

Deplorando que se prolongue la presencia de fuerzas armadas extranjeras y de personal militar extranjero en el territorio de la República de Chipre y el hecho de que parte de su territorio esté aún ocupado por fuerzas extranjeras,

Deplorando también todas las acciones unilaterales que cambian la estructura demográfica de Chipre,

Consciente de la necesidad de que la cuestión de Chipre se resuelva sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pide una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos;

2. *Expresa su apoyo* al acuerdo de diez puntos de 19 de mayo de 1979, concertado con los auspicios del Secretario General;

3. *Afirma* el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhorta a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de Chipre en el ejercicio de los mencionados derechos;

4. *Exige* la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General aprobó por unanimidad y el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974, y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que proporcionan la base válida para la solución del problema de Chipre;

5. *Exige* el retiro inmediato de todas las fuerzas armadas extranjeras y de la presencia militar extranjera de la República de Chipre;

6. *Pide* al Secretario General que continúe ofreciendo sus buenos oficios para las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades;

7. *Insta* a que se respeten los derechos humanos de todos los chipriotas y a que se adopten medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad;

8. *Insta* a que se reanuden con urgencia — y de manera significativa, orientada hacia el logro de resultados, y constructiva — las negociaciones con los auspicios del Secretario General entre los representantes de las dos comunidades, que habrán de efectuarse libremente y en pie de igualdad sobre la base del acuerdo de 19 de mayo de 1979 con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en sus derechos fundamentales y legítimos;

9. *Hace un llamamiento* a las partes interesadas para que se abstengan de toda acción unilateral que pueda afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y para que cooperen plenamente con el Secretario General en el desempeño de su tarea en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;

10. *Acoge con beneplácito* la propuesta de desmilitarización total de Chipre;

11. *Reitera* su recomendación de que el Consejo de Seguridad estudie la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examine y apruebe luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General a más tardar el 31 de marzo de 1980 sobre el progreso realizado en las negociaciones entre las dos comunidades sobre la base del acuerdo de 19 de mayo de 1979;

13. *Autoriza* al Presidente de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones a nombrar un comité *ad hoc* compuesto de no más de siete Estados Miembros en caso de que el Secretario General informe sobre la falta de progreso en las negociaciones mencionadas;

14. *Pide* al Comité *ad hoc* que se mantenga en contacto con el Secretario General mientras éste se

¹⁸ Véase también secc. I, nota 5, y secc. X.B.3, decisión 34/408.

¹⁹ A/34/620, anexo V.